Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Demandado:	ALA INVERSAS.A.S.
Radicado	05001-40-03-014-**2021-01217**-00
Asunto	**INADMITE DEMANDA**
AUTO	**N°002**

Se **INADMITE** la demanda presentada para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescriben el Art. 90 del C. G. del P, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Replanteará la formulación de la presente demanda dado que se advierte que la demandada se encuentra en estado de liquidación, por lo tanto, no tiene capacidad ni para ser parte ni para comparecer al proceso, encontrándose en estado de liquidación. Art. 53 y 54 del C. G del P., Art. 218 y s.s. del C. de Co., y art. 8, 34 y 36 de la Ley 1258 de 2008.

SEGUNDO: Para los fines procesales pertinentes manifestará si se dio apertura al proceso de liquidación de la sociedad demandada ALA INVERSA S.A.S–EN LIQUIDACIÓN-, y el estado en que se encuentra dicho trámite.

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2a8166451f8152babcb065e25045835dd60ddda2adfa8accb58374a467c9da**

Documento generado en 11/01/2023 11:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica